

Código identificativo: AN-181167-2.

Domicilio social: C/ Tranco, núm. 4, en Otura (Granada).

Sevilla, 5 de septiembre de 2006.- El Director General, Antonio Muñoz Martínez.

RESOLUCION de 17 de julio de 2006, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se procede a la cancelación de la inscripción de la Federación Andaluza de Fútbol Sala, en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, en cumplimiento y ejecución de la Sentencia de 31 de marzo de 2006, de la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, dictada en el recurso de casación número 6592/2000, interpuesto contra Sentencia de 3 de julio de 2000, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en recurso número 1072/1996.

Mediante Resolución de 7 de julio de 2006, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, de fecha 31 de marzo de 2006, cuyo Fallo es del siguiente tenor literal:

« F A L L A M O S

No ha lugar a los recursos de casación interpuestos por la Junta de Andalucía y la Federación Andaluza de Fútbol Sala contra la Sentencia de 3 de julio de 2000, de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Sevilla (recurso contencioso-administrativo 1072/1996), con imposición a las recurrentes de las costas de este recurso de casación en los términos señalados en el fundamento de derecho quinto de esta sentencia».

Por su parte, el fallo de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de 3 de julio de 2000, dispone textualmente:

«Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por la Federación Andaluza de Fútbol contra la Orden del Sr. Consejero de Cultura de la Junta de Andalucía, de 25 de marzo de 1996, desestimatoria del recurso ordinario deducido contra la Resolución del Director General de Deportes, de 4 de diciembre de 1995, por la que se aprueban los Estatutos y acuerda la inscripción provisional, en el Registro de Asociaciones y Federaciones Deportivas de la Junta de Andalucía, de la Federación Andaluza de Fútbol-Sala, que anulamos por no ser ajustada a Derecho, con la consecuencia obligada de la cancelación de dicha inscripción. Sin costas».

Por todo ello, en cumplimiento y ejecución de lo dispuesto en las citadas Sentencias,

R E S U E L V O

Proceder a la cancelación de la inscripción de la Federación Andaluza de Fútbol-Sala en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas (antes Registro de Asociaciones y Federaciones Deportivas).

Sevilla, 17 de julio de 2006.- El Director General, Juan de la Cruz Vázquez Pérez.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 10 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas las ayudas complementarias a la Primera Instalación de jóvenes agricultores.

Mediante la Orden de 9 de octubre de 2001, que regula la aplicación del Real Decreto 613/01, de 8 de junio, para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias para la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley de 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de Andalucía, se procede a hacer públicas las ayudas concedidas, al amparo de la citada normativa, las cuales figuran a continuación de la presente Resolución.

Programa y crédito presupuestario.
0.1.16.00.01.29.77700.71D.6.
José Antonio Núñez Lara: 9.974,70 euros.

Málaga, 10 de julio de 2006.- El Delegado, Antonio Moreno Ferrer.

RESOLUCION de 19 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas las ayudas complementarias a la Primera Instalación de jóvenes agricultores.

Mediante la Orden de 9 de octubre de 2001, que regula la aplicación del Real Decreto 613/01, de 8 de junio, para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias para la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley de 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de Andalucía, se procede a hacer públicas las ayudas concedidas, al amparo de la citada normativa, las cuales figuran a continuación de la presente Resolución.

Programa y crédito presupuestario.
0.1.16.00.01.29.77700.71D.6.
Ortega Barrionuevo Cristóbal: 10.124,95 euros.
López Linares, Eduardo: 10.124,95 euros.
Díaz Díaz, Francisco: 10.124,95 euros.
Hidalgo Rivas, Juan José: 10.124,95 euros.

Málaga, 19 de julio de 2006.- El Delegado, Antonio Moreno Ferrer.

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 14 de septiembre de 2006, por la que se delegan competencias para la suscripción de un convenio entre la Consejería y el Colegio de Médicos de la provincia de Cádiz para el desarrollo del programa de Atención Integral al Médico Enfermo.

A tenor de lo dispuesto en los artículos 39.1 y 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con objeto de conseguir una mayor agilidad administrativa, se hace necesario acordar la delegación de competencias que en la presente Orden se especifica.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me están conferidas por la legislación vigente,

DISPONGO

Artículo único. Se delega en el Ilmo. Sr. Secretario General de Calidad y Modernización de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, para el sólo acto que se expresa, la competencia para suscribir un Convenio entre la Consejería de Salud y el Colegio Oficial de Médicos de la provincia de Cádiz.

Disposición final única. La presente Orden tendrá efectividad el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de septiembre de 2006

MARIA JESUS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

RESOLUCION de 25 de mayo de 2006, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda remitir el expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Córdoba, en el procedimiento abreviado 401/2005 Neg. S.

Con fecha 21 de noviembre de 2005 tuvo entrada en el Registro de este Organismo requerimiento del citado Juzgado, para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso citado, interpuesto por doña Pilar Palomo Gutiérrez, contra la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

El citado expediente consta de 72 folios numerados. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Tribunal copia autenticada del mismo, precedida de un índice, también autenticado, de los documentos que lo integran.

Notifíquese esta resolución a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, emplazándoles para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados en el plazo de nueve días, debiendo acreditarse en el expediente las notificaciones efectuadas.

Córdoba, 25 de mayo de 2006.- La Delegada, M.^a Isabel Baena Parejo.

CONSEJERIA DE EDUCACION

ORDEN de 25 de agosto de 2006, por la que se autoriza a impartir ciclos formativos de Formación Profesional Específica en la modalidad semipresencial o a distancia al Centro Docente Privado «Academia Universo» de Baza (Granada).

Vista la solicitud de autorización de don Pedro Antonio Menéndez Romo, como representante de la entidad «Academia Universo», titular del Centro de Formación Profesional Específica «Academia Universo», con domicilio en Baza (Granada), calle Corredera, 45, para impartir ciclos formativos de Formación Profesional Específica en la modalidad semipresencial o a distancia, realizada según lo dispuesto en el artículo 2 de la Orden de 27 de mayo de 2003, por la que se establece la implantación y organización de la Formación Profesional Específica en la modalidad semipresencial o a distancia.

Considerando que el Centro de Formación Profesional Específica «Academia Universo» de Granada, por Orden de 2 de junio de 2006 (BOJA núm. 123, de 28 de junio de 2006), tiene autorización definitiva para impartir los ciclos

formativos de Técnico en Gestión Administrativa (Ciclo Grado Medio) con 23 puestos escolares, de Explotación de Sistemas Informáticos (Ciclo Grado Medio) con 40 puestos escolares y de Administración y Finanzas con 46 puestos escolares.

Teniendo en cuenta que la metodología de estas enseñanzas y los materiales didácticos utilizados deberán atender a la utilización de las tecnologías de la información y de la comunicación y los recursos que proporciona Internet, según establecen los artículos 19.2 y 20.4 de la citada Orden de 27 de mayo de 2003.

Considerando que la solicitud de autorización cumple las condiciones generales establecidas en el punto 2 del artículo 2 de la Orden de 27 de mayo de 2003, esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Autorizar al Centro de Formación Profesional Específica «Academia Universo», con código núm. 18003806, la impartición del ciclo formativo de Grado Superior de Administración y Finanzas en la modalidad semipresencial o a distancia.

Segundo. El número de puestos escolares será el concedido en la Orden de Autorización para cada ciclo formativo.

Tercero. La autorización surtirá efectos a partir del curso escolar 2006/2007.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los arts. 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 25 de agosto de 2006

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 31 de agosto de 2006, por la que se aprueba la denominación específica de «Rey Alabez» para el Instituto de Educación Secundaria de Mojácar (Almería).

El Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria, código 04700090, con domicilio en C/ Albardinar, s/n, de Mojácar (Almería), acordó proponer la denominación específica de «Rey Alabez» para dicho centro.

Visto el artículo 4 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por el Decreto 200/1997, de 3 de septiembre.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Rey Alabez» para el Instituto de Educación Secundaria de Mojácar (Almería), código 04700090, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Sevilla, 31 de agosto de 2006

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación